



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0413-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/04/2018
Hora:	10:42:14.5...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nº 131-3185 del 18 de abril del 2018, los señores ESTER JULIA RAMIREZ MCNTOYA, OLGA HELENA ALZATE RAMIREZ, LUCRECIA ALZATE RAMIREZ, RICARDO ALZATE RAMIREZ, MARIA ELICENIA ALZATE RAMIREZ, ANDRES ALZATE RAMIREZ identificados con cedulas de ciudadanías números 21.623.368, 43.467.247, 43.466.704, 71.113.867, 43.713.804, 8.359.606 respectivamente, en calidad de herederos del señor JOSE OLIDEN ALZATE BETANCUR autorizan a su hermano el señor OCTAVIO ALZATE RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 71.113.284, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, en beneficio del predio identificado con FMI 020-168223, ubicado en La Vereda La Chapa del Municipio del Carmen de Viboral.

Que la solicitud de aprovechamiento, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, solicitado por los señores ESTER JULIA RAMIREZ MCNTOYA, OLGA HELENA ALZATE RAMIREZ, LUCRECIA ALZATE RAMIREZ, RICARDO ALZATE RAMIREZ, MARIA ELICENIA ALZATE RAMIREZ, ANDRES ALZATE RAMIREZ identificados con cedulas de ciudadanías números 21.623.368, 43.467.247, 43.466.704, 71.113.867, 43.713.804, 8.359.606 respectivamente, en calidad de herederos del señor JOSE OLIDEN ALZATE BETANCUR y el también autorizado el señor OCTAVIO ALZATE RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía numero 71.113.284, en beneficio del predio identificado con FMI 020-168223, ubicado en La Vereda La Chapa del Municipio del Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-3185 del 18 de abril del 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no facilita a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable..

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto al señor **OCTAVIO ALZATE RAMIREZ** en calidad de Heredero y Autorizado, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480630184

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 23/04/2018